



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

4344

Resolución de la Presidencia de fecha 26 de abril de 2019 de concesión de ayudas económicas, puntuales y periódicas a familias acogedoras correspondiente al mes de abril de 2019

La presidenta del Institut Mallorquí d' Afers Socials, el día 26 de abril de 2019 resolvió:

“ANTECEDENTES:

1. El artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogida y adopción de menores.
2. El Pleno del Consell de Mallorca de día 15 de septiembre de 2003 creó como organismo autónomo el Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca. En fecha 1 de octubre de 2007, el Pleno del Consell de Mallorca, aprobó el cambio de denominación y modificación de los estatutos del Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca para adaptarlos a la nueva estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156, de 18 de octubre de 2007), a partir del cual la denominación es Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS).
3. En fecha 14 de septiembre de 2009, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la creación de la Comisión Técnica Económica con la función de valorar y hacer el dictamen de las propuestas técnicas sobre la concesión de ayudas económicas a menores con medida de tutela, acogida residencial, familiar y preadoptivo y a las familias o personas que los tienen acogidos.
4. En fecha 4 de abril de 2011, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó las prestaciones económicas para acogidas familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogidas preadoptivas (BOIB núm. 061 de 21 de abril de 2011).
5. En fecha 28 de mayo de 2014, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la modificación de la resolución de 4 de abril de 2011 de aprobación de prestaciones económicas para acogimientos familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogimientos preadoptivos (BOIB núm. 74 de 31 de maig de 2014).
6. En fecha 16 de marzo de 2018, la presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la nueva resolución de aprobación de prestaciones económicas para acogimientos familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogimientos preadoptivos (BOIB núm. 36 de 22 de marzo de 2018).
7. En fecha 28 de enero de 2019, por resolución de la Presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials, se aprueba la actualización de precios de las prestaciones establecidas en la resolución de 16 de marzo de 2018 de prestaciones económicas por acogimientos familiares (BOIB núm. 14 de 31 de enero de 2019).
8. El estado de situación a día 31 de marzo de 2011 de las acogidas y de las ayudas concedidas en el ejercicio 2011 por resolución del Presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials es el punto de partida para la regularización de los importes de acuerdo con lo establecido en la resolución a la que hace referencia el punto 4.
9. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.
10. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.





11. De conformidad con lo que dispone el artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07) la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/10/2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), la Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de atención a los derechos de la infancia y adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 163 de 18/11/06), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC, y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero.- Conceder ayudas económicas, puntuales y periódicas desde el mes de abril hasta el mes de junio de 2019, en el caso de las ayudas periódicas escolares; y desde el mes de abril hasta el mes de diciembre de 2019, en el caso de las ayudas periódicas al acogimiento familiar; según los dictámenes aprobados en la Comisión Técnica Económica a favor de las personas, en calidad de acogedoras, relacionadas en la tabla adjunta, por importe total de **73.188,81 €**

Segundo.- Autorizar y disponer créditos por importe de **73.188,81 €** repartidos con cargo a las partidas presupuestarias de la siguiente manera: **26.681,23 €** y **46.507,58 €** a la **20.23135.48001** y **20.23135.48002** respectivament del presupuesto de gastos del IMAS de 2019.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOIB.”

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 27.2 del Texto consolidado de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials (BOIB núm. 140, de 5 de novembre de 2016), aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 13 de octubre de 2016, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 i 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el objeto y plazo de este recurso.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 3 de mayo de 2019

La secretaria delegada
(BOIB núm. 109, de 05-09-2017)
M^a Àngels Vanrell Julià

DNI	Importe	Código Económico
43213050Y	2.812,14 €	2019 20 23135 48001
31596154L	2.812,14 €	2019 20 23135 48001
43074765C	5.341,41 €	2019 20 23135 48002
X4155569K	9.826,38 €	2019 20 23135 48002
43041764R	5.341,41 €	2019 20 23135 48002
78215755T	5.341,41 €	2019 20 23135 48002
48528384V	5.341,41 €	2019 20 23135 48002





DNI	Importe	Código Económico
74884698X	3.990,15 €	2019 20 23135 48001
74884698X	99,69 €	2019 20 23135 48001
44325110Q	2.812,14 €	2019 20 23135 48001
44325110Q	41,68 €	2019 20 23135 48001
44325110Q	2.812,14 €	2019 20 23135 48001
44325110Q	41,68 €	2019 20 23135 48001
78215755T	116,28 €	2019 20 23135 48002
78215755T	19,39 €	2019 20 23135 48002
78215755T	99,69 €	2019 20 23135 48002
78215755T	16,62 €	2019 20 23135 48002
78215755T	465,09 €	2019 20 23135 48002
78215755T	77,51 €	2019 20 23135 48002
48528384V	797,22 €	2019 20 23135 48002
48528384V	132,87 €	2019 20 23135 48002
X3450326G	99,69 €	2019 20 23135 48001
X3450326G	66,46 €	2019 20 23135 48001
45699055X	465,09 €	2019 20 23135 48001
45699055X	930,18 €	2019 20 23135 48001
45699055X	77,51 €	2019 20 23135 48001
18216991W	465,09 €	2019 20 23135 48001
18216991W	620,12 €	2019 20 23135 48001
45476243E	573,62 €	2019 20 23135 48002
45476243E	384,35 €	2019 20 23135 48002
Y1605841H	946,14 €	2019 20 23135 48002
Y1605841H	384,35 €	2019 20 23135 48002
43110522N	9.826,38 €	2019 20 23135 48002
43010144Y	545,85 €	2019 20 23135 48002
43041764R	545,85 €	2019 20 23135 48002
43041764R	384,35 €	2019 20 23135 48002
41369237B	270,92 €	2019 20 23135 48001
43061609C	465,09 €	2019 20 23135 48001
43061609C	930,18 €	2019 20 23135 48001
43061609C	77,51 €	2019 20 23135 48001
76165191R	99,69 €	2019 20 23135 48001
43077713R	16,62 €	2019 20 23135 48001
43077713R	77,51 €	2019 20 23135 48001
43077713R	132,87 €	2019 20 23135 48001
43002998J	156,30 €	2019 20 23135 48001





DNI	Importe	Código Económico
42984219W	2.812,14 €	2019 20 23135 48001
42984219W	937,38 €	2019 20 23135 48001
42984219W	307,24 €	2019 20 23135 48001
42984219W	194,56 €	2019 20 23135 48001
42947615Z	505,05 €	2019 20 23135 48001
41339610P	587,20 €	2019 20 23135 48001
43010144Y	582,75 €	2019 20 23135 48001
42945705J	382,32 €	2019 20 23135 48001

